

**En Malvinas, obligar a negociar .
Por Julio Barboza.**

Artículo publicado en CLARIN el 21/7/2003

Julio Barboza es embajador retirado, presidente del Tribunal Interno de las Naciones Unidas.

Existe suficiente jurisprudencia y doctrina internacional para que la Argentina inste al Reino Unido a sentarse a discutir, como aboga la ONU, la situación de las islas.

La derrota militar de 1982 cambió dramáticamente nuestra posición en las islas. Hemos perdido terreno: el apoyo británico a los isleños se hizo rígido, emitieron en su favor pretensiones marítimas inéditas, los hicieron beneficiarios de las concesiones pesqueras y alentaron las exploraciones petroleras en la plataforma continental (nuestra propia plataforma).

La actitud actual es de impaciencia ante la reivindicación argentina, a la que el "drop your claim" (abandonen el reclamo) intenta presentarla como irracional e inconveniente para un futuro de armonía y recíprocas ventajas.

Sin embargo, el Reino Unido reconoció repetidas veces la existencia de una disputa de soberanía en las islas. Al negarnos la vía de la negociación actúa como si la victoria militar contra nuestra ilegal "agresión" hubiera cambiado los derechos de las partes. En suma, **como si el antiguo derecho internacional tuviera vigencia en nuestros días** y la guerra fuera el factor último en el arreglo de las controversias internacionales. Pero **no existe norma alguna del actual orden jurídico que fundamente esa posición**; debemos por ende rebelarnos y exhibir esa debilidad jurídica llevándola a la notoriedad, en lugar de actuar como si en un plano psicológico profundo, y de alguna forma, los ingleses tuvieran razón. **Ponerlos en la defensiva es indispensable** para que el tiempo no siga corriendo en nuestra contra.

La lucha va a ser larga. Los argumentos jurídicos no nos van a devolver por sí solos las islas. Pero pueden ayudarnos a recuperar el favor de la opinión internacional y con él parte al menos del terreno perdido, para seguir la lidia en un pie de igualdad. De ahí que sea bienvenido lo que se advierte como una **renovación de nuestro reclamo** en las recientes manifestaciones argentinas en el Comité de Descolonización.

Es que existe una obligación típica del derecho de gentes que es precisamente la de **negociar las controversias internacionales**. Es propia de un derecho descentralizado y no existe en el orden interno por la sencilla razón de que si alguien se rehúsa a negociar conmigo algún reclamo, acudo a los tribunales y lo obligo a discutir el asunto, quiera o no. El derecho internacional carece de tribunales con jurisdicción obligatoria, pero la igualdad soberana de los Estados y la prohibición del uso de la fuerza imponen la obligación de negociar las controversias.

Y esto no es una especulación teórica: está fundada en la jurisprudencia y práctica internacionales. La naturaleza periodística de este artículo me inhibe de abundar en la jurisprudencia y la doctrina, pero no puedo menos que recordar un pasaje del laudo arbitral en el caso del lago Lanós, entre Francia y España, en que se dice que no obedecer a la obligación de negociar significaría "un derecho de asentimiento, un derecho de veto que paralizaría a discreción de un Estado el ejercicio de la soberanía territorial de otro Estado", que es exactamente lo que está produciendo la arbitraria negativa británica.

Dos circunstancias más gravitan en el caso Malvinas. Una, que como dice la Carta, es una **controversia cuya continuación es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales**, a las que las partes deben tratar "de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación". Es de interés comunitario, o si se quiere, de orden público internacional que sobrepasa el ámbito de una mera disputa bilateral para interesar a la comunidad toda.

En la ONU el proceso de descolonización está detenido por la negativa británica a negociar Malvinas. Recordar el preámbulo de la Resolución 2065 (XX): "Considerando que su Resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960 se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las islas Malvinas (Falkland Islands)".

La otra circunstancia es que el Reino Unido declaró oportunamente que las Malvinas eran un territorio no autónomo y las puso bajo el régimen correspondiente a esos territorios según la Carta y el derecho derivado de la Carta en la práctica de la ONU. Puede sostenerse, como lo hace Marcelo Kohen, que estos territorios gozan de un estatuto territorial propio, donde las potencias ejercen una competencia funcional que apunta al fin de la situación colonial y que esa competencia está sometida a un control internacional.

En el caso Malvinas, **la solución de la cuestión de soberanía es de previo pronunciamiento por el principio de la integridad territorial**, como lo declaró en su momento la Asamblea General.

Creemos que nuestro país debe explorar seriamente esta argumentación para hacerla valer en todos los foros internacionales. No sería incluso de descartar, si advierte la posibilidad de una acogida favorable, de pedir en la Asamblea General una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, no obviamente sobre el fondo del asunto, sino simplemente **sobre si el Reino Unido está o no obligado a negociar** una controversia a la que repetidamente las Naciones Unidas lo están exhortando. Pero ésas son palabras mayores. Por ahora, intentemos hacer que los ingleses se sienten a la mesa de la negociación por los medios diplomáticos.